

Memorándum 23/17

Convenio Multilateral – Exportaciones

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

Mediante la RG 4/2017 La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral estableció que los ingresos y gastos provenientes de exportación de bienes y/o prestación de servicios efectuados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, no serán computables a los fines de la distribución de la materia imponible